



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-ADQ-GC-047/2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE EL SR. RICARDO SALAZAR DE ANDA, CON EL CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO AUTOMOTRIZ VALLARTA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS GASTO CORRIENTE 2011, ORDEN DE COMPRA NÚMERO 1626.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-ADQ-GC-047/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO AUTOMOTRIZ VALLARTA, S.A. DE C.V.

TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

1.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"LA CONSULTORA"**, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MEDIANTE EL CONCURSO NÚMERO CONC04-CAMIONETAS-04/2011, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8, FRACCIÓN II, 11 Y 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y 1, 2, Y 19 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN III, Y DEL 10 AL 26, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARTICIPANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS: **1.-** CENTRO AUTOMOTRIZ VALLARTA, S.A. DE C.V., **2.-** MITSUSAN, S.A. DE C.V., **3.-** NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, S.A. DE C.V., **4.-** OZ AUTOMOTRIZ, DE R.L. DE C.V., **5.-** JALISCO MOTORS, S.A. DE C.V., **6.-** MILENIO MOTORS, S.A. DE C.V., **7.-** JIMÉNEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., DE LOS CUALES 05 (CINCO) DE LOS PARTICIPANTES CUMPLIERON CON LA PROPUESTA TÉCNICA SEÑALADAS EN LAS BASES, SIENDO LAS EMPRESAS QUE SE CONTIENE EN LOS PUNTOS 1, 2, 3, 6 Y 7, POR LO QUE EL PARTICIPANTE CENTRO AUTOMOTRIZ VALLARTA, S.A. DE C.V., POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA PARA LA **"CEA"**, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA **"CEA"**, PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ACTA DE RESOLUCIÓN LEVANTADA CON FECHA 13 (TRECE) DE JULIO DE 2011.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTRO AUTOMOTRIZ VALLARTA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,119 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE), DE FECHA 11 (ONCE) DE JUNIO DE 1990, (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 54 (CINCUENTA Y CUATRO) DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ARNULFO HERNÁNDEZ OROZCO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO 135-136 BAJO TOMO 361 (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO) DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO, AGREGADO CON NÚMERO AL APÉNDICE 1208 (UN MIL DOSCIENTOS OCHO) DOC 18 (DIECIOCHO).

II.2.- EL SEÑOR. RICARDO SALAZAR DE ANDA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO AUTOMOTRIZ VALLARTA, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 536 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS), DE FECHA 08 (OCHO) DE FEBRERO DE 2008, (DOS MIL OCHO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 124 (CIENTO VEINTICUATRO) DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. FERNANDO CALDERÓN CANALES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 9309*1 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-ADQ-GC-047/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO AUTOMOTRIZ VALLARTA, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



ASTERISCO UNO) TOMO NÚMERO 361 (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO) DEL LIBRO 01 (UNO) AGREGADO CON NÚMERO AL APÉNDICE 1208 (UN MIL DOSCIENTOS OCHO) DOC. 18 (DIECIOCHO) DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE MARZO DE 2008, (DOS MIL OCHO). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO P00240.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CAV900615LV7**.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA VALLARTA#5500, COLONIA CAMICHINES VALLARTA, ZAPOPAN, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45020, TELS. 01 800 967 8100 y 38187500, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN CONSISTENTE EN **"SUMINISTRO DE 16 (DIECISÉIS) CAMIONETAS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA 4X2, MARCA FORD RANGER XLT, MODELO 2012, COLOR BLANCO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO."**, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 21, 22 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN I, 7, 8 FRACCIÓN

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-ADQ-GC-047/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO AUTOMOTRIZ VALLARTA, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



III Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO CONSISTENTES EN EL "SUMINISTRO DE 16 (DIECISÉIS) CAMIONETAS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA 4X2, MARCA FORD RANGER XLT, MODELO 2012, COLOR BLANCO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR.

"EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ A "LA CEA", 16 (DIECISÉIS) CAMIONETAS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA, 4X2, MARCA FORD RANGER XLT, MODELO 2012, COLOR BLANCO, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PICK-UP DOBLE CABINA 4X2, MODELO 2012
MOTOR DE 04 (CUATRO) CILINDROS 143HP@5250RPM
DIRECCIÓN HIDRÁULICA DE PIÑÓN Y CREMALLERA
FRENOS DELANTEROS DE DISCOS
VENTILADOS Y TRASEROS DE TAMBOR
AIRE ACONDICIONADO
TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES
VIDRIOS ESPEJOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS
ESTÉREO CD MP3 CARATULA DESMONTABLE
COLOR BLANCO
KIT DE SEGURIDAD (FAROS VIDRIO Y CALAVERAS)
BIRLO MSE DE SEGURIDAD
CANDADO PORTA LLANTA SEGURO TAPA DE LA CAJA
ALARMA EXTERNA
FAROS DE NIEBLA
BARRA DE PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS EN PUERTAS.

POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ANTES DESCRITAS.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE \$3'569,655.04 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, 04/100, MONEDA NACIONAL), E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CORRESPONDIENDO \$571,144.81

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-ADQ-GC-047/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO AUTOMOTRIZ VALLARTA, S.A. DE C.V.

(QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS, 81/100, MONEDA NACIONAL), SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS DE \$4'140,799.85 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 85/100, MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- GARANTÍA POR PARTE DEL PROVEEDOR.

EL "PROVEEDOR" REFIERE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 05 QUE LA GARANTÍA PARA LA PARTIDA 1 CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS DE CADA UNO DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS SERÁ DE PERIODO MÍNIMO DE 03 (TRES) AÑOS O 60,000. KM, ASÍ MISMO MENCIONA QUE PARA LA PARTIDA 1 UN PERIODO MÍNIMO DE 03 (TRES) AÑOS O 60,000KM DE GARANTÍA INICIANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ACEPTACIÓN TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES Y REFACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER LOS BIENES Y SERVICIOS EN CONDICIONES ADECUADAS.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN UN TOTAL DE 16 (DIECISÉIS) CAMIONETAS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA 4X2, MARCA FORD RANGER XLT, MODELO 2012, COLOR BLANCO EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, DE FORMA PARCIAL O TOTAL A PARTIR DE LA FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO 1626 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS) Y DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EN UN PERIODO DE 15 (QUINCE) DÍAS PARA LA ENTREGA POR PARTE DE "LA CEA" "AL PROVEEDOR" DEL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CONTRA A LA ENTREGA PARCIAL O TOTAL QUE REALICE "PROVEEDOR", DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO, PARA LO CUAL PREVIO A ELLO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS Y ANTICIPO QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL C. CARLOS PÉREZ MACIEL, SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO VEHICULAR Y AL LIC. JOSÉ AGUSTÍN SALDATE

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-ADQ-GC-047/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO AUTOMOTRIZ VALLARTA, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



SALDATE, JEFE DE MANTENIMIENTO AMBOS DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DE FORMA PARCIAL O TOTAL A ÉSTE ORGANISMO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA DÍAS NATURALES) ES DECIR DEBERÁ

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-ADQ-GC-047/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO AUTOMOTRIZ VALLARTA, S.A. DE C.V.

SUMINISTRAR POR SI MISMO LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA

INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-ADQ-GC-047/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO AUTOMOTRIZ VALIARTE, S.A. DE C.V.

GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 14(CATORCE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

POR "LA CEA"

CÉSAR L. COEL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

RICARDO SALAZAR DE ANDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CENTRO AUTOMOTRIZ VALLARTA, S.A.
DE C.V.

TESTIGOS

CARLOS PÉREZ MACIEL
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO VEHICULAR

JOSE AGUSTIN SALDATE SALDATE
JEFE DE MANTENIMIENTO